

NOTA INFORMATIVA

Con fecha 29 de noviembre de 2024 se publica el [Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

El mencionado Real Decreto-ley incluye el siguiente artículo:

Artículo 44. Modificación de proyectos seleccionados de las convocatorias de subvenciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua, ubicados en los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Las entidades beneficiarias de ayudas correspondientes a las convocatorias Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, Orden TED/919/2023 de 21 de julio y Orden TED/918/2023, de 21 de julio, en el marco del PERTE de digitalización del Ciclo del Agua otorgadas por el Ministerio de transición ecológica y reto demográfico (MITECO), cuyos proyectos se ubiquen en el ámbito territorial de los municipios incluidos en el anexo [del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre](#), podrán solicitar la modificación de las condiciones aprobadas en la resolución de la concesión. Ello será posible incluso si los cambios suponen modificaciones sustanciales en el conjunto de actuaciones subvencionables, permitiendo de forma excepcional cambios en los integrantes de los miembros de las agrupaciones de solicitantes y del contenido técnico de los proyectos para adaptarlos a la nueva situación, siempre que no se superen los créditos ya reconocidos y se cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases y convocatorias. En todo caso, estas modificaciones se aprobarán respetando los objetivos específicos de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos» de la inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los requisitos y calendario de desembolsos recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de acuerdo a la interpretación que realice la Comisión Europea sobre el citado calendario y a la normativa nacional y comunitaria vigente en cada momento.

La solicitud de modificación se presentará a través de la Sede Electrónica del MITECO, conforme a las instrucciones que se publicarán en el portal de ayudas, e irá dirigida a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, como órgano competente para su resolución. La solicitud se podrá estimar siempre que no dañe derechos de tercero y se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La presente nota informativa establece el procedimiento y modelos a utilizar.

Cómo solicitar la modificación del proyecto:

La solicitud de modificación irá dirigida a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, como órgano competente para su resolución.

Para ello se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de modificación, según se trate de beneficiarios individuales o por agrupación, que encuentran en el siguiente enlace de la página web del MITECO:

- Primera convocatoria de subvenciones de Ciclo Urbano: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/pertes/perte-ciclo-agua-primera-convocatoria-subvenciones-2022.html>
- Segunda convocatoria de subvenciones de Ciclo Urbano: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/pertes/perte-ciclo-agua-segunda-convocatoria-subvenciones-2023.html>
- Primera convocatoria de subvenciones de digitalización de Regadío: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/pertes/perte-subvenciones-digitalizacion-del-regadio.html>

En el caso de beneficiarios individuales, dicha autorización deberá ser firmada por el representante de la entidad. En el caso de agrupaciones, será necesario que se presente una autorización conjunta de modificación firmada por todos los representantes de las entidades que forman parte de la misma.

La solicitud deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ministerio, en la pestaña “Mis solicitudes” accediendo al botón “Adjuntar documentación adicional” tal y como se realizan el resto de procedimientos de las convocatorias.

Para su correcta presentación, el documento ha de guardarse en formato PDF antes de su firma y posterior presentación.

La solicitud deberá ser presentada antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Resolución de la solicitud de modificación:

La aprobación de las modificaciones solicitadas quedará supedita a la autorización expresa y previa de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente que velará por que las mismas no supongan, en ningún caso, daños a terceros y respeten en todo caso los objetivos específicos de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos» de las inversiones 1 y 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los requisitos y calendario de desembolsos recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de acuerdo a la interpretación que realice la Comisión Europea sobre el citado calendario y a la normativa nacional y comunitaria vigente en cada momento.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente solicitará cuantas aclaraciones y/o documentación adicional sea necesaria con carácter previo a la resolución de la solicitud realizada por el beneficiario.

En el caso de que las modificaciones solicitadas impliquen la transferencia de crédito entre actuaciones o soluciones digitales, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente será la que determinará, a solicitud del beneficiario, la intensidad de ayuda y/o el máximo importe de ayuda de aplicación para los cambios propuestos en función de lo que establezcan las bases reguladoras respectivamente.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles para resolver la solicitud. Transcurrido dicho plazo, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio desestimatorio, sin perjuicio de que posteriormente recaiga resolución expresa con carácter estimatorio.

Listado de municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre:

1	Alaquàs.
2	Albal.
3	Albalat de la Ribera.
4	Alborache.
5	Alcàsser.
6	Alcúdia, l'.
7	Aldaia.
8	Alfajar.
9	Alfarb.
10	Algemesí.
11	Alginet.
12	Alhaurín de la Torre.
13	Almussafes.
14	Alzira.
15	Benetússer.
16	Benifaió.
17	Beniparrell.
18	Bétera.
19	Bugarra.
20	Buñol.
21	Calles.
22	Camporrobles.
23	Carlet.
24	Catadau.
25	Catarroja.
26	Caudete de las Fuentes.
27	Corbera.
28	Quart de Poblet.
29	Cullera.
30	Chera.
31	Cheste.
32	Xirivella.
33	Chiva.
34	Dos Aguas.
35	Favara.
36	Fortaleny.
37	Fuenterrobles.
38	Gestalgar.
39	Godella.
40	Guadassuar.
41	Letur.
42	Llíria.
43	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.
44	Llocnou de la Corona.
45	Llaurí.
46	Llombai.
47	Macastre.
48	Manises.
49	Massanassa.
50	Mira.
51	Mislata.
52	Montserrat.
53	Montroi/Montroy.

54	Paiporta.
55	Paterna.
56	Pedralba.
57	Picanya.
58	Picassent.
59	Polinyà de Xúquer.
60	Real.
61	Requena.
62	Riba-roja de Túria.
63	Riola.
64	Sedaví.
65	Siete Aguas.
66	Silla.
67	Sinarcas.
68	Sollana.
69	Sot de Chera.
70	Sueca.
71	Tavernes de la Valldigna.
72	Torrent.
73	Turís.
74	Utiel.
75	València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
76	Vilamarxant.
77	Yátova.
78	Benicull de Xúquer.